

**FESTKRIFT TILLAGNAD KARL SCHLYTER: "Homenaje en honor de Karl Schlyter".—Editado por el "Svensk Juristtidning".—Estocolmo, 1949; 413 páginas.**

Siguiendo la bella costumbre de honrar a los grandes maestros con un libro-homenaje, el que aquí se reseña se dedica al presidente Karl Schlyter, en ocasión de cumplir los setenta años de edad (el 21-XII-1949). Profesor en Lund, luego magistrado y miembro de diferentes Gobiernos y Parlamentos, su nombre va unido, tanto a la ciencia como a la jurisprudencia y legislación suecas, en las que viene a llenar el vacío de su colega y pariente Johan Thyren. En el libro-homenaje se insertan hasta 37 estudios de otros tantos penalistas, criminalistas y procesalistas, comenzando por una semblanza del homenajeado, de Thore Engströmer, y concluyendo por un detallado censo cronológico de sus obras, por Britta Ersman. La gran mayoría son, naturalmente, trabajos de sabios escandinavos y sobre temas locales, predominando los de carácter criminológico y estadístico, especialidades preferentes del Dr. Schlyter; entre ellos presenta particular interés el de los gráficos y mapas europeos representando las proporciones de alcoholismo y criminalidad, debido al profesor finlandés Vela Verkko.

La aportación extranjera al homenaje no es demasiado numerosa, pero selecta. Así se nota un artículo de Lionel Fox sobre el parangón entre las reformas penitenciarias inglesa y sueca; otro de Sellin, sobre estadística criminal en los Estados Unidos; dos franceses de Donnedieu de Vabres y Marc Ancel, sobre la reforma de la instrucción preparatoria y sobre la evolución de la noción de defensa social, respectivamente; y otro belga de Cornil, sobre individualización penitenciaria.

A. Q. R.

**MAURACH, Reinhart, Dr.: "Die kriegsverbrecherprozesse gegen deutsche Gefangene in der Sowjetunion" ("Los procesos de criminales de guerra contra prisioneros alemanes en la Unión Soviética").—Hamburgo, 1950; 96 páginas.**

Consta este nuevo libro del profesor de Munich, pequeño en la forma pero de subidísimo interés, de cuatro capítulos: el I, referido a los fundamentos internacionales de los procesos sobre criminalidad de guerra en la URSS; el II, sobre el Derecho penal material; el III, sobre el procesal y de ejecución, y el IV, destinado a consideraciones generales y perspectivas.

Como podía esperarse de tan fino jurista, especializado además desde larga fecha, en los temas de Derecho penal soviético y eslavo en general, la obra es rica, a la vez, en erudición, agudeza y contenido humano. Las dificultades, por supuesto, han sido enormes, dado el sigilo e inseguridad que caracterizan a este género de represión en la Unión Soviética, y también a la multitud de modalidades delictivas que abarca la vaga noción de "criminalidad de guerra", desde la alta traición a las más mínimas infrac-

ciones del mercado negro. Nada hay en dichos procesos que se asemeje a los de tipo internacional de la Declaración de Londres de 8 de agosto de 1945 ni a los internos alemanes de la Ley de 20 de diciembre del mismo año, que pese a su laxitud, permiten una cierta posibilidad de tipificación. Tampoco hay en la sistemática rusa la mínima discriminación entre "criminalidad de guerra" y "contra la Humanidad", ni siquiera, lo que es más grave, una eventualidad de armonizar los conceptos internacionales típicamente rusos con los valederos en el orden cultural occidental. Y no puede haberlos, no sólo por las antinomias político-sociales reinantes en ambos mundos, sino, sobre todo, por el carácter fluctuante de la doctrina soviética, siempre determinada por las necesidades políticas y la momentánea estrategia de combate. El resultado de este hecho es la imposibilidad absoluta de un enjuiciamiento de la criminalidad de guerra en base a un común sentir o presupuesto consuetudinario internacional, que la abismal diversidad de conceptos entre Occidente y Oriente no tolera. Por otra parte, ¿cómo hablar de "costumbre" en un país que en cada plan quinquenal o coyuntura política económica cambia radicalmente de posición, condenando hoy lo que ayer glorificara?

Las fuentes legales básicas de la represión, específicamente rusas, son los ukases de 2 de noviembre de 1942 y 19 de abril de 1943, del Presidium soviético supremo, en referencia a lo orgánico y sustantivo, respectivamente. Pero al lado de dichas disposiciones, de carácter militar y extraordinario, aunque todavía vigentes, es siempre posible la utilización de otras muchas, incluso del Código penal común, dado el libérrimo uso de la analogía que el mismo permite y el desconocimiento del elemental principio de la irretroactividad de las leyes penales. Es típico del sistema ruso de represión de criminalidad de guerra la arbitraria extensión del concepto de "organización criminal", que aplica a organismos tan amplios como el propio Ejército alemán. En realidad, su continuo uso equivale a la admisión de la doctrina de culpabilidad colectiva (*Kollektifhaftung*), que no tiene otro límite que el de la material imposibilidad de incriminación.

Horro de patetismos inútiles, aunque el patetismo de buena ley resume en cada una de sus páginas, el libro de Maurach concluye solicitando para los prisioneros de guerra alemanes en los países de la Europa oriental un minimum de estricta justicia y no de piedad o gracia.

A. Q. R.

**GUALLART Y LOPEZ DE GOICOECHEA, José:** "Directrices jurídicas pontificias".—Zaragoza, 1950; 11 páginas.

Organizada por la Universidad de Zaragoza, en homenaje a S. S. el Papa Pío XII, se celebró el 26 de marzo del pasado año, una velada en la que pronunció, con el título arriba indicado, un interesante discurso el catedrático de Derecho penal y decano de la Facultad de Derecho, que comienza recogiendo un acertado concepto del Derecho, del que es autor el Romano Pontífice, como "aquella Ciencia noble entre todas, que estudia, regula y aplica las normas sobre las que se funda el orden y la paz,